

ALBURA CONSTRUCTORA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 214° Y 165°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 114-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2024**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-64538. ESTE FOLIO PERTENECE A: **ALBURA CONSTRUCTORA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-64538**. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, ANASOFIA DIAZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, Arquitecto, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira y titular de la cédula de identidad No. V-16.410.313, en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **"ALBURA CONSTRUCTORA, C.A."** y debidamente autorizada para este acto, presento el documento del Acta Constitutiva de dicha Sociedad que ha sido redactada con la amplitud suficiente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales. Consigno igualmente con la presente solicitud el respectivo Balance de Apertura, Inventario de Bienes y Facturas de los aportes hechos por los accionistas, la carta de aceptación del Comisario, copias fotostáticas de la cédula de identidad, inscripción y solvencia del Comisario en el respectivo Colegio de Contadores Públicos, fondo negro de mi título de Arquitecto donde aparece mi nombre como Anasofía Cerón Díaz siendo actualmente mi nombre Anasofía Díaz Ramírez, según sentencia definitivamente firme dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 8 de junio de 2012, la cual anexo en copia a la presente. Hago esta presentación a los fines previstos en el Código de Comercio, con el ruego de que, una vez cumplidas las formalidades de ley, se sirva ordenar su respectiva inscripción y publicación. San Cristóbal, fecha de presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 214° Y 165°. Viernes 01 de Noviembre de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN GIFFUNI. IPSA N° 24429, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO: 114-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 25453.52. Según Planilla RM N° 44500451387. La identificación se efectuó así: GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ C.I. V-19541090. MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO C.I. V-25703763. ANASOFIA DIAZ RAMIREZ C.I. V-16410313. Abogado Revisor CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PAGINA PERTENECE A: ALBURA CONSTRUCTORA, C.A. Número de expediente: 445-64538 CONST. Nosotros, ANASOFIA DIAZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cédula de identidad No. V-16.410.313, Arquitecto, en cuyo título debidamente inscrito por ante la Oficina Principal de Registro Público del Estado Táchira en fecha 16 de junio de 2.009, bajo el No. 07, folios 14-15, Tomo 104 aparece mi nombre como Anasofía Cerón Díaz siendo actualmente mi nombre Anasofía Díaz Ramírez, según sentencia definitivamente firme dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y

Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 8 de junio de 2012; MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO y GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nos.V-25.703.763 y V-19.541.090, en su orden, y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas establecidas en este Documento Constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de Estatutos Sociales: CAPITULO I. DENOMINACION. OBJETO. DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará ALBURA CONSTRUCTORA, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá por objeto el desarrollo de la actividad económica del ramo de la construcción; la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectónicos, planos, cálculos, estructuras y presupuestos; construcción e inspección por cuenta propia y ajena de obras civiles de cualquier índole; proyectos de instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas; construcción de obras hidráulicas, movimientos de tierra, pavimentación, puentes, construcción de desarrollos urbanos e industriales, conjuntos residenciales, edificios, viviendas, urbanismos y parcelamientos; celebración de contratos con entidades públicas o privadas; construcción, servicios, inspección, asesoramiento y mantenimiento de inmuebles y de obras de construcción civil, mecánica, agronómica, metalúrgica, hidráulica, eléctrica, vialidad, sistemas de riego, infraestructuras públicas y privadas, carreteras, aceras, brocales, acueductos, drenajes, cloacas, estudios de suelo y levantamientos topográficos; desarrollo y mantenimiento de aéreas verdes, parques y jardines; así como la compra y venta, arrendamiento, administración de inmuebles; importación, exportación, transporte, almacenamiento, arrendamiento, comercialización al mayor y detal de materiales, equipos, maquinarias, herramientas e insumos para la construcción. TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Libertador, Lote 6, Barrio El Lago, Local S/N, 2da. Planta, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas. CUARTA: La duración de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000, 00) dividido en CIEN (100) de acciones con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000, 00) cada una. Dicho capital ha sido ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: ANASOFIA DIAZ RAMIREZ suscribió sesenta y cinco (65) acciones, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 650.000, 00), MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO suscribió veinticinco (25) acciones, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000, 00) y GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ suscribió diez (10) acciones, por un valor de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000, 00). Dicho capital ha sido pagado por los accionistas en su totalidad mediante aportes en especie de mobiliario y equipos, en la siguiente proporción cada uno: ANASOFIA DIAZ RAMIREZ canceló la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 650.000,00) en la proporción de un sesenta y cinco por ciento (65%), MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO canceló la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00) en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) y GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ canceló la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) en la proporción de un diez por ciento (10%), tal y como se evidencia del respectivo Inventario de Bienes aportados y del respectivo Balance de Apertura debidamente certificado por Contador Público Colegiado, que se anexan. SEXTA: La propiedad de las acciones se comprueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas y la cesión de las mismas se probará con el asiento que a tal efecto se haga en dicho Libro.

Respecto a las cesiones, todos los accionistas convienen en reconocerse recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir la acción o acciones que cualquiera de ellos decidiera vender, por lo que el cedente está obligado a ofrecer a cada accionista directamente o por órgano de sus directivos la acción o acciones en venta, indicando el precio y sus condiciones; esta oferta la mantendrá por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si nadie la aceptare, podrá cederlas libremente a terceras personas. Si varios accionistas decidieren comprar, el cedente podrá escoger entre ellos al cesionario, sin que los demás nada tengan que reclamar por tal operación. Cualquier cesión que se hiciera en contravención con esta norma será nula y sin efecto alguno.

CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: La suprema dirección de la Compañía corresponde a los accionistas reunidos en Asamblea. Dicha Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará válidamente constituida cuando se halle presente en ella un número de accionistas que represente más del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social, fuera de los casos en que la Ley exija una mayor representación. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y se tomarán por mayoría absoluta del capital presente.

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en el mes de Marzo en el lugar, día y hora que se indique en su convocatoria, la cual deberá ser publicada por la prensa, con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. No será necesaria dicha convocatoria cuando se halle presente en la Asamblea un número de accionistas que represente la totalidad del Capital Social.

NOVENA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme al artículo 275 del Código de Comercio, discute, aprueba y modifica el Balance con vista del Informe del Comisario; nombra llegado el caso los administradores de la Compañía, así como al Comisario; fija la retribución que haya de darse a los administradores; decreta los dividendos sobre las utilidades líquidas y conoce de cualquier otro asunto que le sea sometido.

DECIMA: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán cada vez que el interés de la Compañía así lo exija y también cuando se requiera conforme a los artículos 278 y 310 del Código de Comercio, mediante convocatoria hecha en la forma indicada.

CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA PRIMERA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas. Serán elegidos por la Asamblea por un lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Antes de entrar en el ejercicio de sus cargos, éstos deberán depositar en la Caja Social, dos (2) acciones cada uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, o su equivalente en dinero efectivo los no accionistas.

DECIMA SEGUNDA: El Presidente tendrá amplias facultades de administración y disposición. Tendrá a su cargo la representación de la Compañía y entre otras las siguientes atribuciones: a) Dirigir las actividades de la Compañía y fijar sus gastos generales; b) Comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Celebrar contratos de arrendamiento, contratos de trabajo, de obra, de prestación de servicios y todos aquellos que fueren necesarios; d) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; e) Librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio y pagarés; ceder créditos; f) Realizar transacciones judiciales o extrajudiciales; g) Darse por citados o notificados en los juicios que tuviere interés la Compañía; h) Otorgar poderes a abogados o personas para que la representen con facultades generales y especiales, pudiendo revocarlos cuando sea conveniente; i) Designar los factores y gerentes que consideren convenientes; j) Otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier especie; k) Nombrar y remover empleados de la Compañía, fijándoles su remuneración; l) Efectuar tramitaciones de cualquier tipo ante entes oficiales, nacionales, estatales o municipales; m) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas. Estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas. El Vice-Presidente suplirá las faltas

temporales o absolutas del Presidente, con las facultades expresamente inherentes a su cargo. El Gerente General tendrá las atribuciones de coordinación y dirección de la parte operativa de la Compañía.

CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, por un período de cinco (5) años. El Comisario en ejercicio tendrá los plenos poderes de inspección y vigilancia que le atribuye el Código de Comercio.

CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL BALANCE. DE LAS RESERVAS Y DE LAS UTILIDADES. DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y concluirá el 31 de diciembre de 2.024. Al final de cada ejercicio económico se hará el balance general y la demostración de ganancias y pérdidas del ejercicio anual correspondiente, todo lo cual se pasará al Comisario para el informe anual que debe ser sometido al conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, todo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio. Anualmente se separará de los beneficios líquidos que arroje el respectivo balance, un cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva hasta que éste alcance una suma igual al diez por ciento (10%) del capital social. La misma Asamblea podrá ordenar otros apartados y fijar sus respectivos porcentajes y destinos. El remanente de los beneficios será repartido entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares, en concepto de dividendos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La Junta Directiva que administrará la Compañía quedará integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** ANASOFIA DIAZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, Arquitecto y titular de la cédula de identidad No. V-16.410.313, **VICE-PRESIDENTE:** MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO, venezolano, mayor de edad, comerciante y titular de la cédula de identidad No. V-25.703.763 y **GERENTE GENERAL:** GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, comerciante y titular de la cédula de identidad No. V-19.541.090. Igualmente se designó como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública JACINTA ELIZABETH PEREZ DE BONILLA, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad No. V- 4.628.653 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el No. 35395. Se autoriza a la Presidente ANASOFIA DIAZ RAMIREZ para cumplir con todos los trámites de registro de la Compañía.

DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución No. 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.581 de fecha 7 de febrero de 2.019, el cual establece las Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables en las Oficinas de Registros y Notarías Públicas de la República Bolivariana de Venezuela, declaramos BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la presente Compañía Anónima son provenientes de Actividades Lícitas, por tanto proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS. San Cristóbal, fecha de inscripción. (Fdo. ilegible).

VIERNES 01 DE NOVIEMBRE DE 2024. (FDOS.) GREGORY YOHAN CARRILLO RODRIGUEZ C.I. V-19541090. MARCIAL ALFREDO MARCIALES CARRILLO C.I. V-25703763. ANASOFIA DIAZ RAMIREZ C.I. V-16410313. ABOG. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2024.4.331. (Fdo.) ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.